



3135

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **SANMA-58-2023-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **OSCAR HUMBERTO FUENTES Y FUENTES**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de San Marcos. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos quince espacio ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro espacio un mil doscientos dos (1615 85574 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintidós (DIREH-5617-2022), de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número once guion dos mil veintidós (11-2022), de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número setecientos ochenta y tres (783) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en las oficinas de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos ubicadas en la octava (8ª.) avenida nueve guion cero cero (9-00) zona uno (1), segundo (2º.) y tercer (3er.) nivel del Centro Comercial número Uno (1), en el




1/10





3134

municipio y departamento de San Marcos; y por la otra parte, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta y un (71) años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y seis espacio ~~ochenta y~~ cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad comercial denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis (6) de julio de dos mil uno (2001), por el Notario Fredy Roberto Vasquez Rodas, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), Folio setecientos setenta y uno (771) del Libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, el trece (13) de julio de dos mil uno (2001). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos ochenta (580), Folio noventa y uno (91), del Libro tres (3) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), Folio cuatrocientos veintitrés (423), del Libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Décima (10ª.) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71), zona cinco (5), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación



2/10



personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en el orden de comparecencia nos denominaremos: “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil doscientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (1266-2023), de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y por María del Rosario Balcarcel Minchey y Carmelina Espantay Serech de Rodríguez, en calidad de Viceministras de Educación con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOR MARINO, A SOLICITUD DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: **L-005/2023-MINEDUC. NOG: 19005520.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA**, que fue solicitado por la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS** y cumple, según oferta de “**LA CONTRATISTA**”, con las demás Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto dentro del proceso antes identificado, en particular con lo requerido en el **LOTE NÚMERO VEINTIUNO (21)** que le fue adjudicado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE QUETZALES EXACTOS**



3/10



10a. Avenida 31-71, Zona 6
**DOPINO STAHL
Y COMPAÑIA**
P.O.B. 1795 Tel.: 2204-0452 Fax 2331-7441

(Q.264,015.00) y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, condiciones, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el Lote antes identificado, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DIRECCIÓN**





3131

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Formulario de Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (**CDP**) número: cincuenta y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco (**51,139,935**), que forman parte integral del presente contrato. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con el objeto del presente contrato y las demás responsabilidades relacionadas de acuerdo con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del proceso y la oferta presentada, relacionado con el **LOTE NÚMERO VEINTIUNO (21)**, que se refiere a la adquisición de **UN (1) PICK-UP DE DOBLE CABINA**, totalmente nuevo, cuyas peculiaridades son las siguientes: **A)** Marca **TOYOTA**, línea **HILUX**, modelo dos mil veinticuatro (**2024**). El color será seleccionado de común acuerdo entre la Unidad Ejecutora y "LA CONTRATISTA" dentro de la gama de colores ofertados que estén disponibles. **B)** Dentro de muchas otras cualidades o características posee las particulares siguientes: Capacidad para cinco (5) personas; cuatro (4) puertas; transmisión mecánica de seis (6) velocidades más retroceso; tracción en las cuatro ruedas (4x4); motor Turbo Diésel, con ciento cuarenta y nueve (149) caballos de fuerza, dos mil trescientos noventa y tres (2,393) centímetros cúbicos, cuatro (4) cilindros y dieciséis (16) válvulas; timón de uretano, hidráulico, ajustable y telescópico; sistema de aire acondicionado; cerradura central instalada localmente, bolsas de aire delanteras y laterales para piloto y copiloto, de rodillas para el piloto y cortina en ventanas (sistema suplementario de seguridad); Duraliner o protector de palangana, resistente; frenos delanteros de disco, ventilados, con sistemas ABS y VSC; todos los vidrios polarizados; estribos; extintor; neblineras; alarma antirrobo con controles a distancia;



5/10





3130

kit de herramientas básicas; llave de chuchos; tricket; llanta de repuesto igual a las instaladas; triángulos de emergencia y lona para protección de carga. En general, se entregará con todas las demás especificaciones del Lote referido que fueron ofertadas. **C) Obligaciones accesorias. C.1)** "LA CONTRATISTA" tramitará y entregará oportunamente el respectivo juego placas de circulación de uso oficial, calcomanía y tarjeta de circulación vigentes del vehículo con posterioridad a la recepción de la documentación necesaria para su trámite. **C.2)** El vehículo se entregará con seguro de cobertura total, el cual estará vigente únicamente durante el primer año de uso, contado a partir de la fecha de entrega. **C.3)** La adquisición también incluye siete (7) servicios de mantenimiento preventivo durante los primeros veinticinco mil (25,000) kilómetros recorridos del vehículo, contados a partir de su entrega. **C.4)** El certificado de garantía de fábrica del vehículo se emitirá y entregará según lo requerido. Todo lo anterior constituyen obligaciones accesorias a la compra, incluidas dentro del precio total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en las Bases o en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES** siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega del pick-up requerido es el establecido para el efecto en el Lote referido en este contrato, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir.



6/10



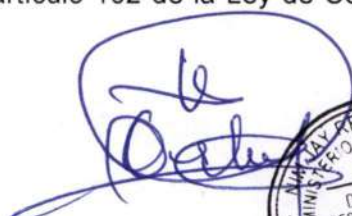


329

OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica o calidad que le sean imputables a "LA (EL) CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" haya ofrecido, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de



Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" o en el plazo máximo de entrega, instalación y configuración de la solución adquirida, será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN**




8/10






227

DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta o cualquier aclaración presentada oportunamente por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA.**

NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA**

SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott

Ordoñez, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones





3126

contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA.**
LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado: ochenta y - Omítase.

Dirección Departamental de Educación de San Marcos
Ministerio de Educación

COFINO STAHL Y COMPAÑIA, S. A.



Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 51139935

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 264,015.00

Ejercicio Fiscal : 2023 3125

MONTO EN LETRAS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 312 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN MARCOS

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 15 - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS

FECHA DE EMISION 09/05/2023

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 19005520

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA, 4 CILINDROS, TRACCION 4X4, TRANSMISIÓN MECANICA, DIESEL AL SERVICIO DE LA DIDEUC DE SAN MARCOS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Monto: 264,015.00 Fecha Adjudicación:

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 084 14/04/2023 14:10:22

NIT: 332917

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: WALTER.CANU@COFAL.COM.GT

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

264,015.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
01	00	000	002	000	325	1201	11	0000	0000		264,015.00
Suma Total:											264,015.00

Solicitado Por

Fecha y hora: 9/05/2023 03:48:16p.m.

Usuario: ALBERT15

Firma Electrónica: H9IC16MTMNHMND

Aprobado por

Fecha y hora: 15/05/2023 11:26:14a.m.

Usuario: JENNER15

Firma Electrónica: IQIC16MTMNHKNDC

Fecha y Hora de Impresión: 15/05/2023 11:26.28

Rudy Sandoval
Lic. Rudy Sandoval
Asistente
Sección de Presupuesto
Departamento Financiero
DIDEUC San Marcos



Jenner Sandoval
Lic. Jenner Orlando Sandoval Diaz
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
SAN MARCOS



L21

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

3124

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7049308

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON 50/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: SANMA-58-2023-L de fecha 25/05/2023
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	5 Mes(es) contados a partir del 25/05/2023 hasta 24/10/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON 50/100 (Q. 26,401.50)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de junio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado



3123

Guatemala, 06 de junio del 2023

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

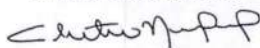
POLIZA No. 7049308

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 06 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10124139 - 5382765